

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### **AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para productores de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Nayarit, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. Primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 116, 179 fracción III, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones XII y XXII, 21 y 32, fracciones IV, V, y los Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o. apartados A, fracción I, y B fracción VI, 16, 17 fracciones IV y XXIII, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como 1o., fracción I, 2o., 3o., fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 fracción I inciso c) subinciso i, 12, 20 fracción I, 21, 23, 24, 28, fracción II, 30, fracciones I, II y IV, 31, fracciones I y II, 32 Anexos I, III y VIII, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 49, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019" en lo sucesivo "Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1o., 2o., 4o., 5o., 22 y demás relativos y aplicables del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" en adelante "Disposiciones Generales" publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Programa de Agromercados Sociales y sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2019, y está orientado a propiciar el ordenamiento de mercado y, en su caso, resolver problemas de comercialización y dar certidumbre a las transacciones comerciales, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios que promuevan la comercialización de cosechas excedentarias de productos elegibles, bajo criterios de mercado, equidad y sustentabilidad; y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las Disposiciones Generales y los Lineamientos emitidos por el Secretario del Ramo;

Que la ejecución del Programa corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría como Unidad Responsable (UR), que tiene por objetivo general mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que el Programa cuenta con el componente de Incentivos a la Comercialización de Cosechas y entre los incentivos de éste se contempla el denominado Emergentes a la Comercialización para Atender Problemas Específicos de Comercialización, que tiene por objetivo apoyar a pequeños y medianos productores, ya sea de manera directa o indirecta a través del comprador que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje, conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor;

Que de conformidad con las cifras publicadas por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), para el OI-2018/2019, a nivel nacional, se documenta una caída en la producción del 15.8%, respecto del volumen cosechando en el ciclo homólogo anterior, al pasar de 338.1 miles de toneladas a 284.5 miles de toneladas. En particular, se espera una disminución del 9.8% en la producción del estado de Nayarit.

Que la disminución en la producción se explica, principalmente por menores siembras derivadas de las contingencias climatológicas provocadas por el huracán "Willa" que impidieron el establecimiento del cultivo en algunas zonas productoras del estado de Nayarit.

Que aunado a la baja en la producción, los agricultores experimentaron presiones a la baja en los precios de la leguminosa provocadas por distintos factores, tales como: los precios promedio pagados en zona de producción en el ciclo PV-2018, en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas que durante los meses de cosecha (octubre 2018-marzo 2019) oscilaron entre los \$8.50 y los \$9.00; el lento desplazamiento de la cosecha del PV-17 que generó un aumento en el nivel de inventario en manos de empresas acopiadoras; los precios de frijol de importación que fueron más competitivos provocando un incremento en las importaciones del año comercial 2017/2018 al alcanzar las 184 mil toneladas lo que contribuyó a una mayor disponibilidad de grano, entre otros.

Que en concordancia con el objetivo general del Programa, y con el fin de apoyar a los productores de frijol en el estado de Nayarit en el ciclo Otoño Invierno 2018/2019, que enfrentaron contingencias en la comercialización del grano, a consecuencia del comportamiento desfavorable de diversas variables que impactan los precios de compraventa, la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

**“AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE  
COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES DE FRIJOL DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO  
2018/2019 DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL PROGRAMA AGROMERCADOS SOCIALES Y  
SUSTENTABLES”**

**PRIMERO.- OBJETO:** Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC) para los productores de frijol del ciclo agrícola Otoño Invierno 2018/2019 del estado de Nayarit, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso), así como las especificaciones para su otorgamiento.

**SEGUNDO.- INSTANCIAS:**

1. **Unidad Responsable (UR):** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría, de conformidad con los artículos 5o. de las "Disposiciones Generales" y 3o. fracción LXIV, 5o. y 31 fracción I de los "Lineamientos".
2. **Instancia Ejecutora (IE):** Para efectos del presente Aviso, la UR designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) a través de la Dirección Regional Occidente como IE del incentivo, en el ámbito de su competencia y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, a la que se le otorga la responsabilidad de operar, controlar y supervisar, así como las obligaciones señaladas en los artículos 8o. y 9o. de las "Disposiciones Generales".
3. **Instancia Dispersora de Recursos (IDR):** El Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), la que tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 15 de la "Disposiciones Generales".

**TERCERO.- ESPECIFICACIONES OPERATIVAS:**

**1. Población objetivo**

Pequeños y medianos productores agropecuarios del estado de Nayarit, que acreditaron ante la IE su información de conformidad con las especificaciones señaladas en el Comunicado: "Programa de Acopio y Comercialización de Frijol del Estado de Nayarit", de fecha 1 de octubre de 2019, publicado en el portal [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura).

**2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo**

- a) Frijol en sus variedades negro Jamapa, pinto y claro (marcela y azufrado regional), cosechado en el ciclo agrícola Otoño Invierno 2018/2019 en el estado de Nayarit; y comercializado en centros de acopio registrados por la UR a través de la IE.
- b) Se determina un presupuesto de hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de hasta 5,000 toneladas de frijol.
- c) El monto del incentivo será \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por kilogramo para el frijol obtenido en una superficie de hasta 20 hectáreas (como persona física en lo individual o como socio de una persona moral), entregado en Centro de Acopio registrado, en términos de Peso Neto Analizado (PNA), tomando como referencia lo señalado en el numeral 5.2 y la Tabla 2 de la

norma mexicana NMX-FF-038-SCFI 2002; facturado y pagado a un precio de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) por kilogramo.

- d) La UR determina que las solicitudes de apoyo serán revisadas y dictaminadas por la IE, conforme al criterio de prelación "primeras entradas primeras salidas", de conformidad con el artículo 28, fracción II de los "Lineamientos".

### 3. VENTANILLAS DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y PLAZO DE APERTURA Y CIERRE:

- a) **Ventanillas:** Para efectos de entrega de la información y/o documentación que se señala en el numeral QUINTO del presente Aviso, fungirán como ventanillas de atención la IE a través de las oficinas estatales ubicadas en:

- Oficina/Unidad Estatal de ASERCA en Nayarit, sita en Av. Insurgentes 1050, Col. Cd. del Valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157.

Asimismo, la IE a través de la Dirección Regional Occidente podrá suscribir convenios de concertación para autorizar a personas físicas o morales como ventanillas, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en el portal de internet [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y/o [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

- b) **Plazo de apertura y cierre de ventanillas:** 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

### CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO:

1. Se establece el periodo de acopio el comprendido del 1 de febrero al 31 de mayo de 2019 en centros de acopio ubicados en zona de producción del Estado de Nayarit (bodegas de origen), habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) y registrados por la UR a través de la IE a más tardar el 31 de julio de 2019.
2. Se establece el periodo de facturación por parte del productor del 1 de febrero al 15 de junio de 2019, y el pago al productor deberá reflejarse en su Estado de Cuenta Bancario dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2019.
3. El incentivo quedará sujeto al pre registro de la información de productores, predios, superficies y volúmenes validados por la IE a través de la Dirección Regional Occidente de conformidad con el artículo 36 de los "Lineamientos", y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este Aviso.
4. Se establece como volumen susceptible de apoyo el obtenido en una superficie de hasta 20 hectáreas por productor, ya sea como persona física en lo individual o como socio de una persona moral.
5. Los rendimientos aplicables por hectárea serán los determinados por la Secretaría a través de la IE, tras haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de los "Lineamientos".
6. Los pequeños y medianos productores que hayan sido apoyados por el Programa de Precios de Garantía instrumentado por el organismo denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), no serán elegibles para el presente incentivo.

### QUINTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO:

Los productores solicitantes del Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el numeral TERCERO, punto 3, inciso b) de este Aviso, deberán presentar la solicitud denominada Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (Anexo I) de los "Lineamientos" debidamente llenado, considerando las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, VIII, XIV, XIV.1 según aplique, y suscribir las secciones XVI.3 y XVI.4 del mismo, acompañado de la documentación que se describe a continuación, en copia simple y mostrar su original o copia certificada ante Fedatario Público o autoridad competente para su cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite:

#### 1) Documentación con fines de identificación

##### a) Personas físicas mayores de edad

- i. Identificación Oficial;
- ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;

- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal", y
  - iv. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Para el caso en que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:**
- i. Poder firmado por él o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
  - ii. Identificación Oficial;
  - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y
  - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud o en su caso para los productores ya inscritos, escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha cambiado de domicilio.
- c) Personas morales**
- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
  - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
  - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal";
  - iv. Identificación oficial del representante legal;
  - v. CURP del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP, y
  - vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de solicitud o en su caso escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha cambiado de domicilio.
- 2)** Acreditar la superficie sembrada, mediante la presentación del folio del predio, de no ser el caso, cuando se trate de predios nuevos llenar y presentar el Anexo VIII "Registro de Predios de Comercialización", de acuerdo con la documentación señalada en el artículo 6o., punto 2, fracción I o II según el caso, de los "Lineamientos";
- 3)** Cuando los productores no son propietarios del predio, como complemento a la comercialización deberán entregar el documento vigente para el ciclo agrícola otoño invierno 2018/2019 que acredite la posesión derivada según el catálogo previsto en el artículo 6o. punto 2, fracción III, de los "Lineamientos" y copia de la identificación oficial del propietario vigente a la fecha de la formalización de la posesión derivada del predio;
- 4)** En su caso acreditar el régimen hídrico en los predios con riego, mediante copia simple de alguno de los documentos descritos en el Instructivo de llenado del ANEXO I, en la sección V de los "Lineamientos", vigente para el ciclo agrícola otoño invierno 2018/2019;
- 5)** Entregar copia simple de las boletas o "tickets" de báscula de entrada del producto en centro de acopio, emitidas dentro del periodo del 1 de febrero al 31 de mayo de 2019, que contengan al menos folio, fecha, producto y volumen, este último determinado en términos de Peso Neto Analizado "PNA"

(tomando como referencia las especificaciones establecidas en numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002);

- 6) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de la documentación siguiente:
  - a) Copia del comprobante fiscal de la venta del producto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitido por productor dentro del periodo del 1 de febrero al 15 de junio de 2019, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente; acorde al caso: Factura del productor al comprador, señalado en el artículo 24, fracción II, inciso a), subinciso a.2, de los "Lineamientos".
  - b) Acreditar el pago por la venta del frijol dentro del periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2019, entregando copia de los siguientes documentos:
    - i. Según el caso, comprobante de transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o comprobante de depósito del cheque nominativo en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
    - ii. De acuerdo con cualquiera de los documentos señalados en el inciso i) anterior, deberá anexar la factura complementaria de recepción de pago o el estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro de la transferencia bancaria o del depósito del cheque de pago por la venta del producto dentro del periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2019.
- 7) Para el pago del incentivo, los productores y/o representantes deberán cumplir con el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría;
- 8) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO:**

- 1) Los interesados en participar en el Incentivo, deberán presentar en las ventanillas, dentro del periodo de apertura y cierre, la solicitud debidamente llenada, acompañada de la documentación requerida para su trámite;
- 2) La ventanilla autorizada cuando sea distinta a la IE, entregará a ésta por escrito, las solicitudes y sus anexos recibidas, en un plazo de hasta 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción.
- 3) La Dirección Regional Occidente como IE revisará y dictaminará el Anexo I y la documentación que lo acompaña, y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- 4) Si la solicitud es autorizada, la IE realizará las gestiones para el pago ante la UR y/o de la IDR;
- 5) En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, la IE dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas;
- 6) Recibida dicha notificación, el productor deberá entregar en la ventanilla en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- 7) Recibidas las aclaraciones del productor, la IE dispone de un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente, una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, la IE gestionará ante la UR el pago del incentivo.

Si el productor no entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias, la IE desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición.

- 8) El pago del incentivo se efectuará mediante depósito a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, se le requerirá para que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta bancaria a su nombre donde se pueda efectuar el depósito.

**SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:**

La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la UR a través de la IE, le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES:**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 23, 24, 28, 33, 74, 75 y 76 de los "Lineamientos" y en lo señalado en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo de los "Lineamientos", la entrega de la solicitud y la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la IE, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9o. Último párrafo de los "Lineamientos".

**NOVENO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 Último párrafo de los "Lineamientos", los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria y a la publicación del Aviso correspondiente y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo elegible y de la población objetivo.

**DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 82 de los "Lineamientos" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS:**

De conformidad con el artículo 83 de los "Lineamientos", los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes "Lineamientos" directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencioic@sader.gob.mx](mailto:atencioic@sader.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de atención a peticiones del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN:**

De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las "Disposiciones Generales" y 1o. Último párrafo, 84 y 85 de los "Lineamientos", la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO TERCERO.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS:**

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones y la resolución de los casos no previstos en el presente Aviso, será facultad de la UR, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competen a la Oficina del Abogado General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la UR e IE la publicación del mismo en el portal de internet [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ciudad de México, a los dieciséis días de octubre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos**.- Rúbrica.

**AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 de los estados de Sinaloa y Tamaulipas, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. Primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 179 fracción I, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., fracciones XII y XXII, 21 y 32, fracciones IV, V, y los Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o., apartados A, fracción I, y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., fracción I, 2o., 3o., fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, fracción I, inciso c), subinciso i, y párrafo último, 12, 20, fracción I, 16, 21, 25, 26, 28, 30, 31, 32, Anexos I, II, IX, X y XI, 33, 34, 35, 38, 40, 42, 43, 49, 74, 75, 76, 77, 78, 80 al 85, y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019 (Lineamientos); 1o., 2o., 4o., 5o., 22 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019 (Disposiciones Generales), y

#### CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2019, y está orientado a propiciar el ordenamiento de mercado y, en su caso, resolver problemas de comercialización y dar certidumbre a las transacciones comerciales, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios que promuevan la comercialización de cosechas excedentarias de productos elegibles, bajo criterios de mercado, equidad y sustentabilidad; sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019, y sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las Disposiciones Generales y los Lineamientos emitidos por el Secretario del Ramo.

Que la ejecución del Programa corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría como Unidad Responsable (UR), de conformidad con los Lineamientos que lo rigen, y que tiene por objetivo general mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que el Programa cuenta con el componente Incentivos a la Comercialización y entre los incentivos de éste se contempla el denominado Emergentes a la Comercialización para Atender Problemas Específicos de Comercialización, que tiene por objetivo apoyar a pequeños y medianos productores, ya sea de manera directa o indirecta a través del comprador que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de

compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje, conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor;

Que con fecha 9 de abril de 2019 se publicó en el portal de la Secretaría y de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), el "Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas de precios incorporadas al esquema de Agricultura por Contrato, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019, para los productos elegibles, entidades y regiones que se indican y, para sorgo, ciclo agrícola Primavera-Verano 2019 del Estado de Sinaloa, correspondientes al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables"; y sus modificatorios de fechas 22 de abril, 8, 22 y 29 de mayo, 13 y 20 de junio, todos de 2019, respectivamente, en adelante "Esquema AxC";

Que el presente Aviso tiene la finalidad de compensar el nivel de ingreso que se registró en el mercado respecto a los que fueron determinados en el Esquema AxC y reconocer, para cada uno de los destinos de consumo, las diferencias adicionales de costo de adquisición de la materia prima nacional respecto a la importada, que les permita ser competitivos. En el caso del maíz de Tamaulipas que se encuentre en igualdad de condiciones para comercializar su cosecha en el bajío.

Que al fortalecer la competitividad de los sectores de consumo humano e industrial y pecuario se contribuye a no impactar los precios de la cadena de consumo maíz-tortilla y proteína animal en las diversas áreas geográficas del territorio nacional, de tal forma que se contribuya a desalentar las importaciones de maíz y se favorezca la compra de cosechas nacionales, por los sectores de consumo.

Que en concordancia con el objetivo general del Programa, es necesaria la instrumentación del Incentivo con el fin de apoyar a los compradores que enfrentan contingencias en la comercialización del grano, a consecuencia del comportamiento desfavorable de diversas variables que impactan los precios de compraventa, por lo que la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE  
COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019 DE LOS  
ESTADOS DE SINALOA Y TAMAULIPAS, DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y  
SUSTENTABLES**

**PRIMERO.- OBJETO.** Dar a conocer la instrumentación del Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC) de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 de los Estados de Sinaloa y Tamaulipas, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso), así como las especificaciones, criterios y requisitos para su otorgamiento, con el fin de mejorar el nivel de ingreso a los productores que se registraron en el mercado respecto a los precios determinados en el esquema de Agricultura por Contrato, y compensar parte de los gastos para la adquisición de materias primas para cada uno de los destinos de consumo.

**SEGUNDO.- INSTANCIAS.**

1. **Unidad Responsable (UR):** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría, de conformidad con los artículos 5o. de las Disposiciones Generales y 3o., fracción LXIV, 5o. y 31 fracción I de los Lineamientos.
2. **Instancia Ejecutora (IE):** Para efectos del presente Aviso, la Dirección General de Fomento a la Agricultura (UR) designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) a través de sus Unidades Administrativas: Dirección General de Política de Comercialización y Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, como instancias ejecutoras del incentivo, a las que se les otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, las cuales tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales.
3. **Instancia Dispensora de Recursos (IDR):** Para efectos del presente Aviso la Dirección General de Fomento a la Agricultura designa al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) como Instancia Dispensora de Recursos, y tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 15 de las Disposiciones Generales.

**TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES.** Con el fin de operar el incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

- 1. Población objetivo.** Compradores personas físicas mayores de edad y personas morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que:
  - I. Hayan participado directamente o a través de un tercero en contratos de compraventa registrados en el "Esquema AxC" de maíz del Estado de Sinaloa en el periodo comprendido del 23 de mayo al 28 de junio de 2019 para consumo y destinos señalados en el cuadro que se encuentra en este numeral.
  - II. Hayan participado directamente o a través de un tercero en contratos de compraventa registrados en el "Esquema AxC" de maíz del Estado de Tamaulipas para consumo del sector pecuario e industrial de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro.
- 2. Producto elegible, ciclo agrícola, entidad federativa, presupuesto y monto del incentivo:**
  - I. Maíz de los Estados de Sinaloa y Tamaulipas, del ciclo agrícola otoño – invierno 2018/2019.
  - II. Se determina:
    - a) Para maíz de Sinaloa, un presupuesto de \$286'400,000.00 (Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 1'447,995 (un millón cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientos noventa y cinco) toneladas del Producto elegible, conforme al desglose por sector de consumo, volumen, monto de incentivo y destino siguiente:

SECTOR DE CONSUMO	INCENTIVO (PESOS/TON)	VOLUMEN (TONELADAS)	DESTINO DEL PRODUCTO
HUMANO	210	249,800	Cd. de México, Estado de México, Hidalgo y Puebla
HUMANO Y PECUARIO	150	31,050	Cabotaje (destino: Puerto Nacional del Pacífico) <sup>1/</sup>
HUMANO Y PECUARIO	215	26,115	Cabotaje (destino: Puerto Nacional del Golfo) <sup>1/</sup>
HUMANO Y PECUARIO	100	103,930	Nayarit
PECUARIO	140	87,000	Sinaloa
PECUARIO	200	5,000	Baja California
PECUARIO	150	220,000	Sonora (Zona Sur) <sup>2/</sup>
PECUARIO	230	168,400	Sonora (Zona Centro y Norte) <sup>3/</sup>
PECUARIO E INDUSTRIAL	230	556,700	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro
<b>TOTAL</b>		<b>1,447,995</b>	

1/ Puerto de embarque Topolobampo, Sinaloa.

2/ Se consideran los municipios de Guaymas, Suaqui Grande, Onavas y Yécora y los ubicados al Sur de éstos.

3/ Se consideran los municipios de Hermosillo, La Colorada, San Javier, Soyopa, Bacanora y Sahuaripa y los ubicados al Norte de éstos.

Acorde a lo establecido en el artículo 38 de los "Lineamientos" los volúmenes podrán ser redistribuidos entre los destinos y/o sectores de consumo del producto, sin que implique incremento en el presupuesto.

- b) Para maíz de Tamaulipas, un presupuesto de \$45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 300,000 (trescientas mil) toneladas del

Producto elegible, para consumo del sector pecuario e industrial de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro, que corresponde a un monto por tonelada de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100) por tonelada.

### 3. Ventanillas, plazo de apertura y cierre para realizar los trámites:

#### I. Solicitud de inscripción:

- a) Ventanilla: Se habilita como ventanilla de atención a la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, localizada en calle Municipio Libre No. 377, piso 10 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310;
- b) Plazo de apertura y cierre de ventanilla: 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

#### II. Solicitud de Pago:

- a) Ventanilla: Se habilita como ventanilla de atención a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, localizada en el domicilio citado en la fracción I del presente punto 3;
- b) Plazo de apertura y cierre de ventanilla: A partir del día hábil siguiente a la firma de la Carta de Acreditación y hasta el 30 de abril de 2020, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

### CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO.

1. **Comercialización del producto:** En centros de acopio en origen registrados en ASERCA. Comercializado directamente o a través de un tercero a los sectores de consumo y destinos del producto especificados en el punto 2 fracción II del numeral TERCERO del presente Aviso.
2. **Se entenderá por Consumo Humano:** harina de maíz y nixtamal, cribado y envasado.
3. **Se entenderá por Consumo Pecuario:** productores pecuarios, industria transformadora para uso pecuario y fabricantes de alimento balanceado.
4. **Se entenderá por Consumo Industrial:** fécula de maíz (almidón), aceite y jarabe de maíz, cerealeros, frituras y botanas.
5. Se excluye el volumen de productores que rebasen los límites de superficie señalados en el artículo 76 fracción V de los Lineamientos, considerando para tal efecto, tanto el volumen proveniente de la superficie registrada en los incentivos Complementario al Ingreso Objetivo y para atender Problemas Específicos de Comercialización que otorgue ASERCA para el otoño-invierno 2018/2019, como el solicitado al amparo del presente Aviso.

### QUINTO.- REQUISITOS PARA TRÁMITE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO.

#### 1. Trámite Solicitud de Inscripción:

Los interesados en participar en el Incentivo, dentro del plazo establecido en la fracción I, inciso b, punto 3, del numeral TERCERO del presente Aviso, deberán presentar:

- I. Solicitud de inscripción y pago de los Incentivos a la Comercialización (Anexo I de los Lineamientos), completando la información de las secciones I, II.1 o II.2 según aplique, III, IV, IX, XV, así como firmar la sección XVI.5., y cada una de sus hojas;
- II. La documentación con fines de identificación en copia simple y mostrar, para cotejo, su original, o copia certificada ante fedatario público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, y que se describe a continuación:
  - a) Personas físicas mayores de edad:
    - i. Identificación Oficial;
    - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;

- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, y
  - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Para el caso de que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:
- i. Poder firmado por el o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
  - ii. Identificación Oficial;
  - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y
  - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Personas morales:
- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo, en su caso, las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
  - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
  - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
  - iv. Identificación oficial vigente del representante legal;
  - v. CURP del representante legal. Este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP, y
  - vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

En caso de que la documentación legal señalada en la presente fracción haya sido entregada con anterioridad y ésta no haya tenido ninguna modificación, el solicitante deberá presentar un escrito libre, por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale: el incentivo de su interés; manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación correspondiente está en poder de la UR y/o de la IE y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna; en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado; así como indicar la ventanilla y la fecha en que se entregó.

- III. Entregar original de Reporte de Auditoría Externa de Consumo y/o Ventas del año 2018, conforme al Anexo IX de los Lineamientos.

En caso de que el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a la Instancia Ejecutora, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por el apoderado legal, en la que

manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Instancia Ejecutora.

- V. Además de cumplir con la entrega de los documentos antes citados, deberá suscribir "Carta de Acreditación" (Anexo II de los Lineamientos), en la fecha y lugar establecido por la Instancia Ejecutora, una vez notificada su elegibilidad.

## 2. Trámite Solicitud de Pago:

El participante, una vez suscrita la carta de acreditación y dentro del plazo establecido en el numeral TERCERO, punto 3, fracción II, inciso b) del presente Aviso, deberá:

- I. Entregar Anexo I de los Lineamientos completando la información de las secciones X.1, XIV.1, y firmado la subsección XVI.5;
- II. Acreditar la operación objeto del incentivo mediante la entrega del original del dictamen contable de auditor externo completando la información de la sección X.2 y suscribir la sección XVI.6 del Anexo I, conforme a la información señalada en el Anexo X "Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo" de los Lineamientos y por centro de acopio, acorde a lo siguiente:
  - a) Relación de compras al productor que contenga:
    - i. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
    - ii. CURP del productor;
    - iii. Folio del predio;
    - iv. Folio del Contrato de Compraventa registrado en la IE que corresponda;
    - v. Folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
    - vi. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes;
    - vii. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando alguno de los siguientes documentos, cheque, transferencia bancaria, recibo de liquidación o documento equivalente;
    - viii. Nombre del banco;
    - ix. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago.

Para efecto de los subincisos vi y vii del anterior inciso a), se precisa que se deberá asentar tanto la factura del productor al vendedor y la factura del vendedor al comprador (factura global), así como los respectivos comprobantes de pago de esas facturas, cuando esto aplique.

- b) Relación de certificados de depósito en origen que contenga: folio, fecha de expedición y de vigencia de los certificados de depósito, Producto Elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del Centro de Acopio y razón social del AGD que los expida (anexando copia simple por ambos lados de los certificados de depósito), mismos que deben estar emitidos dentro del periodo de acopio comprendido del 1 de mayo al 7 de septiembre de 2019 para maíz del estado de Sinaloa y del 17 de junio al 17 de agosto de 2019 para el maíz del estado de Tamaulipas.
- c) Relación de movilización que contenga, según el caso:
  - i. **Para flete terrestre:**
    - i.i. Folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino o al puerto de embarque (Topolobampo, Sin.). Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora;

- i.ii. Folio, fecha y volumen amparado en PNA de las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen;

**ii. Para flete marítimo:**

- ii.i. Número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedido a favor del comprador o a favor de una tercera persona, previa autorización de la IE. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto y fecha de embarque, puerto de descarga, producto, volumen que ampara en PNA y lugar de destino. (Anexar copia simple del Bill of Lading);

- ii.ii Cuando el Producto elegible se movilice vía marítima, comprobante de descarga del barco o estado de hechos, folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del traslado por autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o de la guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el comprobante fiscal digital del traslado por autotransporte (Carta Porte) y/o la guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del puerto de descarga;

- d) Para comercializadores se entregará Relación de ventas comercializado directamente o a través de un tercero en su caso que contenga: razón social del comprador, domicilio fiscal, RFC del receptor de la factura, número de teléfono (en su caso), folio, fecha y volumen del comprobante fiscal, e indicar la entidad federativa de destino final y uso del grano;

- III. Entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente cuando el participante compra a un productor a través de un representante.
- IV. Entregar finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido, puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél.
- V. Estar registrado en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, en el caso de personas morales el registro del representante legal, y entregar ante la IE y/o ventanilla la constancia correspondiente.
- VI. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en caso de que esta última no aplique, por no tener trabajadores a su cargo, presentar el Anexo XII de los Lineamientos, excepto cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. La SADER, a través de la UR realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Entregar por escrito el finiquito, a través del cual el comprador manifiesta su conformidad respecto del pago del Incentivo realizado por la IE, señalando el importe y volumen correspondiente, y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

**3. Trámite de Pago Anticipado.**

Para el pago anticipado, presentar además de los documentos de las fracciones V y VI del numeral QUINTO punto 2:

- a) Solicitud de la entrega anticipada del pago del incentivo, mediante escrito libre que señale: nombre del solicitante, número de carta de acreditación, monto y volumen del Incentivo que solicita, CLABE, institución bancaria y firma del solicitante;

- b) Solicitar el pago del incentivo, mediante la sección X.1 y sección XIV.1 y suscribir la sección XVI.5 del Anexo I de los Lineamientos, y
- c) Póliza de fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el participante ante la Unidad Responsable, expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de la Unidad Responsable conforme al Anexo (texto de fianza) que se acompaña al presente Aviso.

#### **SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y DE PAGO.**

Los compradores atenderán el siguiente proceso:

##### **1. Proceso de Inscripción:**

- I. Entregar a la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización los requisitos señalados en el numeral QUINTO punto 1 del presente Aviso, dentro del plazo establecido en el numeral TERCERO, punto 3, fracción I, inciso b) del presente Aviso.
- II. La IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud de Inscripción (Anexo I de los Lineamientos) y los documentos, la revisará y en caso de determinar que cumple los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante. En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias;
- III. El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 20 (veinte) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria;
- IV. Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito.  
  
Si concluido el plazo a que se refiere la fracción III anterior, el solicitante no subsana las omisiones o las inconsistencias, la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización desechará el trámite, notificándole dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso;
- V. El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firma "Carta de Acreditación" a la que se refiere el Anexo II de los Lineamientos en la fecha y lugar que establezca la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la notificación de elegibilidad.

##### **2. Proceso de Pago:**

Los compradores elegibles atenderán el siguiente proceso:

- I. Dentro del periodo establecido en el numeral TERCERO, punto 3, fracción II inciso b) del presente Aviso, deberán entregar a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, los requisitos señalados en el numeral QUINTO punto 2 del presente Aviso, los cuales podrán presentar en parcialidades;
- II. La IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante. La UR solicitará a la IDR la dispersión de recursos dictaminados por la IE;

Si de la revisión efectuada la IE detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el participante lo subsane.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante, y notificará al participante las observaciones que correspondan. La UR solicitará a la IDR la dispersión de recursos dictaminados por la IE.

- III. El interesado, cuenta hasta con 20 (veinte) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria;
- IV. La IE a través de Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante. La UR solicitará a la IDR la dispersión de recursos dictaminados por la IE.

Si concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el solicitante no subsana las omisiones o las inconsistencias, la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial desechará el trámite, notificándole dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación señalados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso.

### **3. Proceso de Pago Anticipado:**

La IE podrá realizar la entrega anticipada de los incentivos a la comercialización, sujeto a disponibilidad presupuestal, hasta por un máximo del 70% del importe total del Incentivo previsto en la carta de acreditación suscrita por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente proceso:

- I. La IE revisará que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados; para efectos del pago del incentivo, considerará el volumen menor entre el registrado en la carta de acreditación y los asentados en los documentos señalados en el numeral QUINTO, punto 3 del presente Aviso;
- II. Una vez que el beneficiario haya cumplido los compromisos y obligaciones contraídos en la carta de acreditación y entregado el finiquito correspondiente a entera satisfacción de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora emitirá el oficio de liberación de la fianza, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega del finiquito;
- III. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario, la Unidad Responsable hará efectiva la fianza en los términos asentados en la misma. Asimismo, el participante deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros calculados con base en la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 (veintiocho) días, vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación y se estará a las sanciones establecidas en el artículo 34 de los Lineamientos;
- IV. De haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos por el participante, el término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha en que sea declarada firme, la resolución dictada por autoridad competente en contra del participante infractor.

El pago restante, se efectuará una vez cubierto lo señalado en el punto 2 fracciones I al VI del numeral QUINTO del presente Aviso.

### **4. Finiquito:**

- I. Una vez recibida la totalidad de los incentivos acreditados, para el volumen improcedente, se notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación señalados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso; y
- II. Por ello, una vez recibida la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo establecido en el presente Aviso, el beneficiario entregará a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, mediante escrito libre, el finiquito en el que manifieste su conformidad respecto al pago recibido, señalando importe y volumen correspondiente.

Si durante el proceso de inscripción y/o pago de incentivos a compradores, la IE detecta que la solicitud "Anexo I" y la documentación y/o información que la acompaña, está alterada (resulta presuntamente apócrifa); o bien, no es verdadera o fidedigna, la IE que corresponda, de acuerdo al proceso, se sujetará a lo establecido en los artículos 34 y 82 de los Lineamientos.

**SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.** La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la UR y/o la IE le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 25, 26, 28, 30, 33, 74, 75 y 76 de los Lineamientos y en lo señalado en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo de los Lineamientos la entrega de la solicitud y documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la IE, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de los Lineamientos.

**NOVENO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de los Lineamientos, los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre a las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo elegible y de la población objetivo.

**DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 34 y 82 de los Lineamientos y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS:** De conformidad con el artículo 83 de los Lineamientos, los interesados y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso y Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencionoic@agricultura.gob.mx](mailto:atencionoic@agricultura.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de atención a peticiones del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las Disposiciones Generales y 1, penúltimo párrafo, 84 y 85 de los Lineamientos, la papelería y la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO TERCERO.-** INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Aviso, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, será facultad de la UR, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General. Dicha interpretación se resolverá siempre bajo el principio de mayor beneficio para los solicitantes y se tomará como criterio general para casos similares.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la IE la publicación del mismo en el portal de internet: [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos**.- Rúbrica.

### **ANEXO TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE LA UNIDAD RESPONSABLE**

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición \_\_\_\_\_

Fianza No. \_\_\_\_\_. (y, en su caso, registrar también) Folio \_\_\_\_\_.

Monto de la fianza (Número y Letra) \_\_\_\_\_

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al **70%** del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Acreditación suscrita por el beneficiario y por Instancia Ejecutora).

**ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SECRETARÍA).**

La Afianzadora \_\_\_\_\_ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por \_\_\_\_\_ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **(SECRETARÍA)**, el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Acreditación número \_\_\_\_\_ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al "AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019 DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y TAMAULIPAS, DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día \_\_\_ de (mes)\_\_\_de(año) \_\_\_ **(Aviso)** y, en su caso, sus modificaciones, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el DOF el 21 de marzo de 2019 (Lineamientos) y en su caso, sus modificaciones.

Conforme a lo señalado en la Carta de Acreditación No. \_\_\_\_\_ citada en el párrafo anterior, la Persona \_\_\_\_\_ (anotar si es persona moral o física) denominada \_\_\_\_\_ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de \_\_\_\_\_ (anotar el volumen susceptible de apoyo señalado en la carta de acreditación) toneladas de \_\_\_\_\_ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo de \$ \_ \_ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos a que se somete expresamente \_\_\_\_\_ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a \_\_\_\_\_ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en los Lineamientos, **Aviso**, sus modificaciones, Carta de Acreditación mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a \_\_\_\_\_ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

---

**AVISO para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para cártamo y girasol de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2018-2019 y primavera-verano 2019 de las entidades federativas que se indican, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3o. fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y Anexos 11, y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o., Apartados A fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); 1o., 2o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 15; y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en lo sucesivo "Disposiciones Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019; 1o., 2o., 3o. fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, fracción I inciso b) y párrafo último, 12, 16, 18, 19, 23, 24, 28 fracciones I y II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 49, 74, 75, 76, 77, 78, 80 al 85, ANEXO XI, fracción III y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 en lo sucesivo "Lineamientos", publicado en el DOF el 21 de marzo de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Programa Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (Secretaría), para el ejercicio fiscal 2019, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las "Disposiciones Generales" y los "Lineamientos" emitidos por el C. Secretario del Ramo y su ejecución corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la propia Secretaría en su carácter de Unidad Responsable;

Que el Programa incluye el otorgamiento del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, que de conformidad con los "Lineamientos", tiene el propósito de garantizar a los productores una rentabilidad mínima por su inversión, a través de un ingreso determinado por tonelada producida y comercializada, y su aplicación debe orientarse a fomentar la producción en función de las necesidades del mercado y del interés nacional, mismo que dará sustento en el corto plazo a la rentabilidad de cultivos en las regiones donde se requiera impulsar mejores prácticas productivas para lograr su viabilidad económica;

Que en los Estados de Sonora, Sinaloa y Baja California, los ingresos por la comercialización de las cosechas de cártamo y girasol de los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2018/2019 y Primavera-Verano 2019 se han visto afectados por la alta volatilidad de los mercados agrícolas internacionales y los niveles de precios de mercado deprimidos, de manera que los precios ofertados y pagados por los compradores vulneran la rentabilidad de las cosechas.

Que la producción de oleaginosas es deficitaria en el país y la continuidad de su cultivo en las entidades federativas citadas es importante para satisfacer las necesidades de la industria regional y como alternativo al del trigo cristalino, producto cuya oferta supera la demanda nacional, del cual el Estado de Sonora es el principal productor del país, con requerimientos de agua superiores al cártamo y girasol, mientras que en los Estados referencia la disponibilidad del líquido es limitada.

Que como resultado del comportamiento del mercado, los precios de los cultivos de cártamo y girasol que se pretenden proteger, considerando el precio de indiferencia de la soya por ser representativo del movimiento de precios y que se puede utilizar como referencia para los apoyos del Programa a los productos citados han quedado por debajo del nivel del Ingreso Objetivo establecido en los "Lineamientos", por lo que se actualiza el supuesto para la activación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

Por las consideraciones anteriores, se estima conveniente brindar certidumbre al ingreso del productor de cártamo y girasol, apoyar la continuidad de su producción y en su caso, su integración con las cadenas regionales de transformación, por lo que se emite el presente

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO, PARA CÁRTAMO Y GIRASOL DE LOS CICLOS AGRÍCOLAS OTOÑO-INVIERNO 2018-2019 Y PRIMAVERA-VERANO 2019 DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)**

**PRIMERO.- OBJETO.** Dar a conocer el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (ICIO) correspondiente a los cultivos de cártamo y girasol de los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2018/2019 y Primavera-Verano 2019 de los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa, así como las especificaciones para su otorgamiento, con el fin de garantizar a los productores una rentabilidad mínima a la inversión por tonelada producida y comercializada.

**SEGUNDO.- INSTANCIAS:**

- I. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría, en adelante denominada UR de conformidad con el artículo 3o. fracción LXIV, 5o. y 31, fracción I, de los "Lineamientos" y 5o. de las "Disposiciones Generales".
- II. **Instancias Ejecutoras:** La UR designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en lo sucesivo IE, a través de las oficinas de la Dirección Regional Noroeste en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, a la que se le otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 8o. y 9o. de las "Disposiciones Generales".

**III. Instancia Dispensora de Recursos:** La UR designa al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) en lo sucesivo IDR, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 14 y 15 de las “Disposiciones Generales”.

**TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES.** La instrumentación de incentivo se sujetará a lo siguiente:

**I. Población Objetivo.** Pequeños y medianos productores agropecuarios, que hayan cultivado y comercializado los productos elegibles citados en el numeral PRIMERO de este Aviso, al amparo de un contrato de compraventa que registren y validen en la Dirección Regional citada.

**II. Volumen autorizado, presupuesto estimado, importe y método de cálculo del incentivo**

a) El volumen total autorizado asciende a 47,400 (cuarenta y siete mil cuatrocientas) toneladas, con un presupuesto de hasta \$61'484,910.00 (sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), con la distribución del volumen estimado por producto elegible que se indica a continuación:

Producto elegible	Entidad Federativa	Volumen autorizado (ton.)
Cártamo	Sonora	32,420
	Sinaloa	14,030
	Baja California	50
<b>Suma Cártamo</b>		<b>46,500</b>

Producto elegible	Entidad Federativa	Volumen autorizado (ton.)
Girasol	Sonora	854
	Sinaloa	46
<b>Suma Girasol</b>		<b>900</b>

Toda vez que los volúmenes del cuadro son estimados, pueden variar por Producto elegible y Entidad Federativa.

b) El monto del incentivo es de \$1,297.15 (mil doscientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.) por tonelada, conforme a las disposiciones para el cálculo del ICIO establecidas en el artículo 19 de los “Lineamientos”, que se indican a continuación:

i. El cálculo se realizó con base en la fórmula siguiente:

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Incentivo} \\ \text{complementario al} \\ \text{Ingreso Objetivo} \end{array}} = \boxed{\begin{array}{c} \text{Ingreso} \\ \text{Objetivo} \end{array}} - \boxed{\begin{array}{c} \text{Ingreso} \\ \text{Integrado} \end{array}}$$

ii. El Ingreso Objetivo establecido para los productos elegibles asciende a \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

iii. La UR reconoce como Ingreso Integrado para cártamo y girasol de los ciclos de referencia, al Precio de Indiferencia en Zona Productora (PIZP) calculado para soya, correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019, considerando el contrato de futuros con vencimiento a septiembre de 2019 en el Chicago Mercantile Exchange (CME) Group Inc., y el importe de bases que resulta de considerar como punto de internación del producto, a la ciudad de Nogales, Sonora, y como punto de consumo a Navojoa, en el mismo Estado.

c) El “Volumen Susceptible de ser Apoyado” (VSA) por productor será el que resulte de la superficie cosechada, considerando el límite de hasta 50 hectáreas de riego o hasta 100 de

temporal, y el rendimiento menor entre el Rendimiento Obtenido por el Productor en los ciclos agrícolas objeto del apoyo (ROPP) y el Rendimiento Máximo Aceptable (RMA).

El apoyo a los productores con mayores hectáreas de cultivo se limitará hasta la producción resultante de la superficie considerada en el párrafo anterior.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 fracción V y el ANEXO XI, fracción III de los "Lineamientos" en lo conducente;

- d) Las solicitudes de inscripción y pago de los productores serán procesadas y dictaminadas conforme al criterio de prelación primeras entradas primeras salidas.

El pago del incentivo se realizará a cada productor una vez que quede debidamente acreditada su inscripción, el registro del contrato de compraventa y la comercialización del grano, de conformidad con los requisitos y la documentación que se indican en el siguiente Numeral del presente documento.

- III. Ventanillas de atención y plazos de apertura y cierre. Serán ventanillas las oficinas de la Dirección Regional Noroeste en Baja California, Sinaloa y Sonora, así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en los convenios de concertación que se celebren con la IE. Dichas ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de los portales: [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

La UR autoriza a las IE para que por su conducto, y en caso de ser necesario habiliten a organizaciones de productores y personas morales como ventanillas de atención en apoyo a la operación del Incentivo, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable, lo cual deberán hacer constar por escrito mediante la firma del convenio correspondiente.

El plazo de apertura y cierre de ventanillas para cubrir los requisitos y presentar los documentos que se señalan en el siguiente numeral, será de hasta 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF.

#### **CUARTO.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.**

Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Entregar en la ventanilla el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (en adelante ANEXO I), secciones I, II, III en su caso, IV, VIII, XIV.1 y XVI.3, de los "Lineamientos".
- II. Entregar la constancia de registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría. Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en ese Padrón, deberán adicionalmente completar el ANEXO VII Registro de Personas, debidamente firmado y registrarse en el citado Padrón de la Secretaría.
- III. Entregar la documentación a que se refiere el artículo 6 puntos 1 y 2 de los "Lineamientos", según corresponda.

En caso de que dicha la documentación haya sido entregada a la IE con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

- a) El nombre del presente incentivo;
  - b) Que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que la documentación correspondiente está en poder de la IE y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
  - c) Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
  - d) Que indique la ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
- IV. Cuando la persona productora sea persona moral, deberá completar la información de la sección VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, del ANEXO I, y suscribir la subsección XVI.4 del mismo.

- V.** Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio; de no ser el caso, llenar y presentar el ANEXO VIII. Registro de Predio de Comercialización (Alta Predio).
- VI.** En caso de régimen hídrico de riego, copia simple de alguno de los documentos descritos en el Instructivo de llenado del ANEXO I, en la sección V de los "Lineamientos".
- VII.** Presentar el contrato de compraventa para su registro.
- VIII.** Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo, mediante la entrega de los documentos que a continuación se enuncian:
- a)** Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitido por productor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.
  - b)** Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, con alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el punto v siguiente:
    - i.** Factura complementaria de recepción de pago.
    - ii.** Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor, o
    - iii.** Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor/comprador, según corresponda, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o,
    - iv.** Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
    - v.** Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del otorgante del crédito o anticipo del producto, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.
- Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, debiendo constar en el documento que para el efecto se emita.
- Asimismo, la IE podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite que la entrega del anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.
- Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del otorgante del crédito o anticipo que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor; el presente documento podrá ser susceptible de condiciones o límites para su recepción.
- IX.** Estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; este requisito lo corroborará directamente la IE ante la Secretaría.
- En cuanto a las obligaciones en materia de Seguridad Social, se deberá cumplir con las obligaciones en términos de lo previsto en el artículo 6o., punto 4, fracción II incisos a) o b), según sea el caso y 9o. fracción V de los "Lineamientos". En caso de que el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el ANEXO XII. Declaratoria en materia de Seguridad Social, de los "Lineamientos".
- X.** En caso de cesión de derechos al cobro del Incentivo, el solicitante deberá entregar en la ventanilla el contrato de cesión debidamente firmado por las partes, en términos del ANEXO III de los "Lineamientos", junto con el ANEXO I.
- Los cesionarios deberán proporcionar el número de cuenta bancaria y entregar copia del estado de cuenta a su nombre, en la cual se depositará el Incentivo.
- XI.** Entregar el finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y

pagado por aquél, y de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor.

Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en los "Lineamientos" que sean aplicables.

**QUINTO.- PROCESO DE REVISIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.**

Una vez entregado el ANEXO I por el participante, debidamente llenado, acompañado de la documentación requerida para su trámite, se procederá a su revisión y en su caso, pago del ICIO, atendiendo a lo siguiente:

- I. La ventanilla, entregará a la IE la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;
- II. La IE revisará y dictaminará el ANEXO I y la documentación que lo acompaña, y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III. En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la IE dentro del plazo citado en el párrafo anterior, notificará por oficio al productor directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas;
- IV. Recibida la notificación señalada en el inciso anterior, el productor deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V. Recibidas las aclaraciones directamente del productor o por conducto de la ventanilla autorizada, la IE dispone de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente, una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría.
- VI. Si la solicitud es autorizada, la IE realizará las gestiones para el pago ante la IE central en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización, quien a su vez solicitará el pago a la IDR.

Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificando al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición;

- VII. El pago del incentivo se efectuará a través de la IDR mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el productor o en su caso, en cuenta del cesionario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta por conducto de la IE se le requerirá para que dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta donde se pueda efectuar el depósito, en términos del artículo 6o. punto 3 de los "Lineamientos". Una vez que se reciba el número de cuenta, la IE contará con 5 (cinco) días hábiles para efectuar el trámite de pago ante la IDR.

**SEXTO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES:** se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 33, 34, 74 y 75, de los "Lineamientos" y a los términos previstos en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo, de los "Lineamientos", la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, reciba dictamen favorable de la IE y la UR cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para efectos de elegibilidad, la IE se asegurará que la participación de mujeres y hombres se haga en igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo de los "Lineamientos".

**SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:** la firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso implica que el solicitante acepta expresamente que la UR a través de la IE, le notifique por oficio cualquier comunicación mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** de conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo, de los "Lineamientos", los recursos que se destinen a los Incentivos a la Comercialización

estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria y a la publicación del presente Aviso, y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre a las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo y de la población objetivo.

**NOVENO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, la IE procederá conforme a las disposiciones previstas en el artículo 82 de los "Lineamientos" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS:** De conformidad con el artículo 83 de los "Lineamientos", los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control en ASERCA y en las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) y [quejas@funcionpublica.gob.mx](mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría o ASERCA, ambos sita en Insurgentes Sur 489, (PH 2 y/o Piso 13), Ciudad de México, respectivamente, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

**DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN:** de conformidad con los artículos 26, fracción II inciso a) del PEF 2019, 27 de las "Disposiciones Generales" y 1, Último párrafo de los "Lineamientos", la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO SEGUNDO.- LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS:** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones y la resolución de los casos no previstos en el presente Aviso, será facultad de la UR de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la UR e IE la publicación del mismo en el portal de internet [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura en la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos.-** Rúbrica.